

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 de 2021	Única Versión Julio 1º de 2021
		Página 1 de 2

“Mediante el cual se establecen las competencias del Consejo de Programas en el Régimen Académico de Pregrado y Posgrado de la Universidad Central”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que, mediante Resoluciones del Consejo Académico N.º 2 de 2011 y N.º 1 de 2014, se establecieron las disposiciones relacionadas con el régimen académico para los estudiantes de pregrado y posgrado, respectivamente.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa, académica y administrativa de la Universidad.

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines que persigue la Universidad Central.

Que el Consejo Superior, en sesión del 23 de julio de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y, como resultado de ello, se modificaron la composición y las funciones del Consejo Académico y se creó el Consejo de Programas, mediante acuerdos N.º 15 y N.º 16 de 2021, respectivamente.

Que, debido a la creación del Consejo de Programas, se hace necesario articular sus competencias con los asuntos relacionados con el régimen académico de estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 17 de 2021	Única Versión Julio 1º de 2021
		Página 2 de 2

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. De las competencias del Consejo de Programas en el Régimen Académico de Pregrado. Los asuntos relacionados en el régimen académico de pregrado que eran competencia del Consejo Académico corresponderán, a partir del 01 de julio de 2021, al Consejo de Programas.

ARTÍCULO 2º. De las competencias del Consejo de Programas en el Régimen Académico de Posgrado. Los asuntos relacionados en el régimen académico de posgrado que eran competencia del Consejo Académico corresponderán, a partir del 01 de julio de 2021, al Consejo de Programas.

ARTÍCULO 3º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., al primer (1^{er}) día del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN

Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS

Secretaria